



COLEGIO ALTURAS – CHILLAN

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

Actualizado 30/08/2022

El Colegio Alturas en conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N° 2 de 1996 del Mineduc, lo agregado por el Art. 2, N° 6 de la ley 19.532, art. 22, 23 transitorios de Ley 20845, establece las siguientes normas para el Reglamento Interno de asignación de Becas.

La ley y el presente Reglamento no ponen impedimento alguno para que todo alumno pueda postular al Fondo De Becas, sin embargo, se entiende que este beneficio es para aquellos Apoderados que con la máxima veracidad y transparencia consideran que ameritan acceder a algún beneficio.

El ítem preferente para otorgar beneficios de exención total o parcial será la condición socioeconómica deficiente del Grupo familiar al cual pertenece el Postulante, el que de acuerdo con la ley corresponde a dos terceras partes del Fondo.

ARTICULO N° 1: Podrán postular todos los alumnos matriculados en el Colegio Alturas, desde Pre Kinder a Cuarto Medio. El Proceso de Postulación y Asignación de Becas finaliza en marzo del año escolar vigente.

ARTICULO N° 2: Durante el Proceso de Postulación al Colegio estará disponible en la Secretaría del Colegio Alturas el “Formulario de Postulación a Becas” y en la página web del Colegio, www.colegioalturas.cl, asimismo la Circular de Proceso de Becas.

ARTICULO N° 3: Dicho formulario debe ser completado con todos los datos solicitados y adjuntando la documentación correspondiente. En el Formulario de Postulación se consignarán los siguientes antecedentes como mínimo:

- a. Identificación del postulante e integrantes del grupo familiar.
- b. Ingreso de grupo familiar.
- c. Situación ocupacional del grupo familiar.
- d. Ficha de Protección Social o documento equivalente.
- e. En caso de ser independiente, última declaración formulario 29.
- f. En caso de Cesantía, Finiquito del último empleador, certificado de las últimas 6 cotizaciones previsionales.
- g. Gastos de arriendo o dividendo de habitación.
- h. Gastos relevantes del grupo familiar (servicios, salud, estudios superiores, etc.)

Nota: El llenado de formularios y la postulación, es responsabilidad del apoderado.

ARTICULO N° 4: El Sostenedor del Colegio Alturas, clasificará y definirá un ordenamiento para determinar el monto de las becas a otorgar. Designará una Comisión de Calificación y Selección de Becas, la que estará compuesta, a lo menos por tres miembros, pertenecientes a la Comunidad Educativa.

ARTICULO N° 5: El Consejo de Profesores y Profesores Jefes podrán proponer por escrito y antes de la fecha límite de postulación a aquellos alumnos y sus respectivas familias, que por motivos académicos y compromiso escolar, merezcan ser considerados atendiendo a criterios no socioeconómicos del Fondo. Esta información será solicitada en forma reservada por el Director del Colegio, quién la hará llegar a la Comisión Calificadora.

ARTICULO N° 6: La comisión seleccionadora podrá solicitar algún documento, antecedente o declaración escrita, si lo estimare necesario, antes de resolver, reservándose el Colegio, el derecho de comprobar con profesionales idóneos, la veracidad de la documentación presentada.

ARTICULO N° 7: La comisión de calificación y selección de becas, hará llegar al Director del Colegio, con carácter de Reservado, el resultado del proceso de postulación, quién comunicará por escrito a los padres y apoderados, del resultado de sus postulaciones.



COLEGIO ALTURAS – CHILLAN

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

Actualizado 30/08/2022

ARTICULO Nº 8: Los apoderados podrán apelar de la resolución de la Comisión, para lo cual deberán aportar nuevos antecedentes. La apelación deberá hacerse por escrito al Director del Colegio, quien remitirá los nuevos antecedentes al sostenedor para su resolución final, la que será inapelable y será comunicada por la Dirección a los apoderados.

ARTICULO Nº 9: En concordancia con la Ley, dos tercios de las Becas se otorgarán atendiendo principalmente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos(as), y un tercio del total de becas serán de libre disposición del Sostenedor.

ARTICULO Nº 10: Los postulantes y/o beneficiarios de becas, que se compruebe entregaron datos o antecedentes falsos, adulterados o incompletos, para acceder al beneficio, lo perderán en forma automática y quedarán imposibilitados de volver a postular, en los años sucesivos, sin perjuicio del derecho del Colegio, a poner termino al Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos, al finalizar el año escolar respectivo. La beca también se pierde en casos como: Cambio de Colegio, renuncia voluntaria escrita por cambio de situación socioeconómica, por término del año escolar y/o incumplimiento en el pago de sus mensualidades becadas en el año en curso, por cambio en situación socioeconómica del grupo familiar, y por no firmar la comunicación de entrega de la exención en la fecha estipulada.

Las becas devueltas, o que por alguna razón se dejan de hacer uso, serán reasignadas por la **Comisión Calificadora**, a postulantes que no lograron el beneficio, según orden de prelación, o para mejorar la beca de estudiantes que la tienen, manteniendo los montos totales asignados como colegio.

ARTICULO Nº 11: La beca tendrá una duración de **un año lectivo**; su renovación o modificación estará sujeta a una nueva postulación por parte del apoderado.

ARTICULO Nº 12: Una copia de este reglamento interno de becas se entregará al Departamento Provincial de Educación de Ñuble y a los padres y apoderados del Colegio que lo requieran.

ARTICULO Nº 13: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por la Comisión de Selección de Becas y en última instancia por la Entidad Sostenedora.

HÉCTOR VERGARA VILLEGAS
DIRECTOR

FERNANDO RODRÍGUEZ VERGARA
SOSTENEDOR